

PERGAMINO, Septiembre 26 de 1988.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sesión Ordinaria realizada el día 23 de Septiembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-163-88 D.E. eleva Expte. D-424-88 VECINOS DE CALLE BAHIA BLANCA ENTRE CHACABUCO Y CORRIENTES Ref: Ampliación-- Red Cloacal domiciliaria.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-AMPLIACION DE LA RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES EN CALLE BAHIA BLANCA ENTRE CHACABUCO Y CORRIENTES -ACERA PAR-", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consignan:

Presidente: CARLOS N. TOLESANO
Secretario: ROLANDO PUGIN
Tesorero : JULIO MONTI
Vocales : RODOLFO GIAMARCO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la realización de la obra descripta en el artículo que antecede.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marra, sólo podrá encarar los trabajos referidos, debiendo allanarse a las prescripciones emergentes de la Ordenanza General N° 165/73 y su modificación.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1976/88.-

Hago presente la oportunidad para-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPE
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE